

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

nueva
eps

gente cuidando gente



¿QUÉ ES EL PTEE?

Es el Programa de Transparencia y Ética Empresarial que contiene un conjunto de políticas y lineamientos para la prevención y control de los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno los cuáles son gestionados por la Compañía a través del Subsistema de administración del Riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno (SICOF).



¿QUÉ BENEFICIOS GENERA IMPLEMENTAR EL PTEE?

Dentro de los principales beneficios que genera la implementación del PTEE están:

Que NUEVA EPS y sus grupos de interés actúen en favor de prevenir la corrupción y el soborno.

Que se establezcan políticas para prevenir los riesgos de corrupción, opacidad, fraude (COF) y soborno en el relacionamiento de NUEVA EPS con sus terceros.

Establecer responsabilidades para las contrapartes internas y externas frente a la prevención del soborno en NUEVA EPS.



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PTEE?

Establecer los lineamientos definidos por la Junta Directiva de NUEVA EPS, para la prevención y mitigación de riesgos relacionados con la corrupción, la opacidad, el fraude y el soborno, en cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud y las demás relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.



¿A QUIÉNES APLICA?

Los lineamientos del PTEE deberán ser aplicados por los accionistas, miembros de Junta Directiva, representantes legales, colaboradores, prestadores, proveedores, contratistas, afiliados, usuarios y demás personas que realicen operaciones o transacciones en representación de NUEVA EPS.



¿ QUÉ NORMAS LO REGULAN?

MARCO INTERNACIONAL

MARCO NACIONAL



Convención interamericana
contra la corrupción (OEA).

Circular Externa No. 007
del 30 de junio de 2017.



Convenio penal sobre la
corrupción del Consejo de
Europa.

Circular Externa No. 004
del 29 de junio de 2018.



Convenio civil sobre la corrupción
del Consejo de Europa.

Circular Externa
20211700000005-5 de 2021.



Convención de las Naciones
Unidas contra la corrupción
(CNUCC).

Ley 2195 de 2022



Circular Externa No.
2022151000000053-5
del 05 de agosto de 2022.



¿CUÁL ES EL COMPROMISO DE NUEVA EPS FRENTE AL PTEE?

NUEVA EPS a través de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y sus colaboradores, asume el compromiso y la responsabilidad de promover el comportamiento ético y transparente en el relacionamiento con sus Grupos de Interés; entre los compromisos adquiridos se encuentra la “cero tolerancia” a la corrupción, la opacidad, el fraude y el soborno e implementar los mecanismos, sistemas y controles que permiten la prevención, detección y corrección de estas conductas a través de la administración del riesgo y la colaboración con las autoridades competentes dentro de los estándares de comportamiento establecidos por la Compañía a través del Código de Ética e Integridad.



¿QUÉ PRÁCTICAS NO SON ADMITIDAS EN NUEVA EPS?

NUEVA EPS no practica ni fomenta de forma directa o indirecta el desarrollo de las siguientes conductas:

- Dar, solicitar, prometer, ofrecer, conceder, recibir o aceptar pagos o beneficios indebidos, con el propósito de agilizar o gestionar trámites internos o que NUEVA EPS adelante con sus grupos de interés, autoridades u órganos de control.
- Falsificar, enmendar o alterar algún tipo de documento, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.
- Comprar con recursos de NUEVA EPS, bienes o servicios para el uso personal o de un tercero.
- El uso de información privilegiada que represente ventajas competitivas en procesos de contratación y todo tipo de prácticas restrictivas de la competencia.
- Las demás contempladas en el Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS.



¿QUÉ ES UN CONFLICTO DE INTERÉS Y CUANDO REPORTARLO?

Se entiende como conflictos de interés, aquellas situaciones y comportamientos que conducen a una disyuntiva de naturaleza ética o jurídica sobre los efectos, beneficios y perjuicios de las conductas que se pueden realizar frente a una determinada situación, cuando su existencia puede menoscabar los intereses de la Compañía, de uno o varios prestadores o de los afiliados, pudiendo resultar en un beneficio ilegítimo para NUEVA EPS, para sus accionistas o sus colaboradores. No supondrá un conflicto de interés aquella situación en la que NUEVA EPS en el ejercicio de su actividad habitual, pueda obtener un beneficio actuando de acuerdo con las buenas prácticas empresariales.

Siempre que una contraparte pretenda establecer una relación comercial o contractual con NUEVA EPS, deberá diligenciar el formato de declaración de conflicto de interés, el cual permitirá gestionar y analizar los posibles riesgos que puedan afectar a la Compañía.



¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA EN EL RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES?

Cuando la Alta Dirección de la Compañía sostenga reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional para tratar asuntos que impacten la continuidad del negocio y el cumplimiento de los objetivos de NUEVA EPS, estas deberán siempre enmarcarse en el principio de honestidad y las directrices y lineamientos definidos en el Código de Ética e Integridad y el Manual del Subsistema SICOF.



¿QUIÉN ES EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO?

Es el colaborador responsable de velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades:

- Velar porque el PTEE se articule con las políticas de riesgo adoptadas por la Junta Directiva.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con los riesgos asociados al Subsistema SICOF.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes.



¿QUÉ SANCIONES SE PUEDEN PRESENTAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PTEE?

NUEVA EPS exigirá a sus colaboradores y Grupos de Interés aplicar las medidas preventivas sobre el PTEE para minimizar la exposición de la Compañía a los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, y para ello deben asumir el compromiso de aplicar las políticas y procedimientos tendientes a evitar que la Compañía sea utilizada para la materialización de estos delitos o comportamientos.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el PTEE y sus anexos por parte de los clientes o usuarios, prestadores, proveedores o contratistas y terceras partes, será terminada unilateralmente la relación comercial o contractual de manera inmediata y se aplicarán las sanciones contempladas contractualmente.

Por lo tanto, ante la ocurrencia de dichas conductas el asunto se podrá remitir a las autoridades competentes, lo cual puede representar la imposición de sanciones, multas, prisión u otro tipo de responsabilidad para los presuntos infractores.



gente cuidando gente